

mecanismos para hacer efectiva la estancia de los alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones de la Residencia «Carmen de Burgos», que se citan en este Convenio, dentro de las actividades del Programa de Integración Aulas de la Naturaleza, durante el período comprendido entre el 1 y el 12 de julio de 2006.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. La cesión, para la utilización por los alumnos y alumnas del Programa, de las instalaciones siguientes:

1.1 Pabellones para dormitorios y aseos del alumnado, así como de sus monitores o monitoras.

1.2 Comedor.

1.3 Aulas educativas, instalaciones deportivas y cualquier espacio común que pueda resultar de interés para la realización de las actividades del Programa.

2. La organización y prestación de los siguientes servicios, financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia (cláusula Tercera) y derivados de la estancia de los participantes en el Programa en el período comprendido entre el 1 y el 12 de julio de 2006:

2.1 Alojamiento. Cambio de ropa de cama sujeto a la periodicidad que requiera el caso.

2.2 Manutención, consistente en dieta que incluya desayuno, comida, merienda y cena.

2.3 Limpieza diaria de habitaciones, baños y aseos.

2.4 Servicio de lavandería para ropa de uso personal, una vez por turno.

2.5 Mantenimiento de las instalaciones durante la estancia de los participantes en el Programa.

2.6 Prestar la asistencia necesaria para garantizar el bienestar de los participantes.

Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia:

1. La selección de un máximo de 90 alumnos, para el período mencionado.

2. La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes.

3. El material pedagógico y el soporte necesario para la realización de las actividades que se programen.

4. El equipo de personal encargado de llevar a cabo las actividades.

5. La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

6. La inclusión en los Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil, para todos los participantes en el Programa, incluyéndose en este apartado la reparación de los daños materiales que pudieran producirse en las instalaciones.

Tercera. *Financiación.*

1. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde asimismo al Ministerio de Educación y Ciencia la financiación del Programa «Aulas de la Naturaleza» durante el período especificado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración, tanto en lo referente a la organización y coordinación de las actividades educativas, como en lo que respecta a los gastos de alojamiento, manutención y el resto de los servicios necesarios para la estancia de los alumnos participantes y que se especifican en la cláusula segunda.

2. El importe máximo del presente Convenio de Colaboración asciende a la cantidad de veintidós mil cincuenta y un euros (22.051,00 €) con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y se abonará, mediante libramiento «en firme», a la Consejería de Educación, que actuará como entidad colaboradora de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones públicas, debiendo justificar que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y relacionados en la cláusula 2.ª del presente Convenio, para que los alumnos y alumnas, beneficiarios últimos de esta subvención, realicen la actividad en las condiciones convenidas.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia durante el año 2006, pudiendo ser renovado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

Quinta. *Régimen Jurídico.*—Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a seis de junio de dos mil seis.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Cándida Martínez López.

19808 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 20 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

Anexo al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2000 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006

INTERVIENEN

De una parte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

En fecha 27 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que participarán en otra ruta: 390.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 26.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Aragón: 30.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad 29.292,95 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total: 2.828,05 €.

Total aportación M.E.C. ruta de Aragón: 32.121,00 €.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 48.528,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá

al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la ruta de Aragón, los gastos correspondientes a la contratación del personal de servicios y del profesorado acompañante, así como los gastos de funcionamiento de las instalaciones, necesarias para el desarrollo del programa.

Las aportaciones están condicionadas a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.03.422.1.229 de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

III. Instalaciones:

Las actividades de la Escuela Viajera de Aragón se realizarán a través del Centro Residencia de Actividades de alumnos de la Venta del Olivar de Zaragoza.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 27 de diciembre de 2000.

Madrid, 7 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

19809 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2004 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL «RUTAS LITERARIAS» DURANTE EL CURSO 2005/06

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Eva M.^a Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2004.

EXPONEN

En fecha 15 de junio de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 grupos.

II. Recursos financieros:

A. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad: 6.539,36 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad: 1.543,84 €.

Total aportación M.E.C.: 8.083,20 €.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 13.040 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Junta de Extremadura, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B. Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2004.

Madrid, 7 de julio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Eva M.^a Pérez López.

19810 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio